



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción II y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-3607-SPA-2208**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) una perrita tipo bóxer, en la azotea amarrada noche y día sin agua ni comida, además de la suciedad en la que vive el animalito (...), aunado a esto tienen otro en otra azotea ese no está amarrado pero no tiene techo ni comida y en su patio también tienen más perros en condiciones de mucha suciedad [en el predio ubicado en Tekit, manzana 13, lote 17, colonia Popular Santa Teresa, Alcaldía Tlalpan] (...) también tienen cachorros y otros 2 o 3 perros más adultos aunque no están en azotea a veces los dejan en un espacio encerrados igual se ven muy flaquetos los 6 perros extras, además de que no les limpian sus desechos y generan mucha contaminación (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia; en particular, se realizaron tres reconocimientos de hechos.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a investigación denuncia ciudadana, respecto al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en calle Tekit, manzana 13, lote 17, colonia Popular Santa Teresa, Alcaldía Tlalpan.

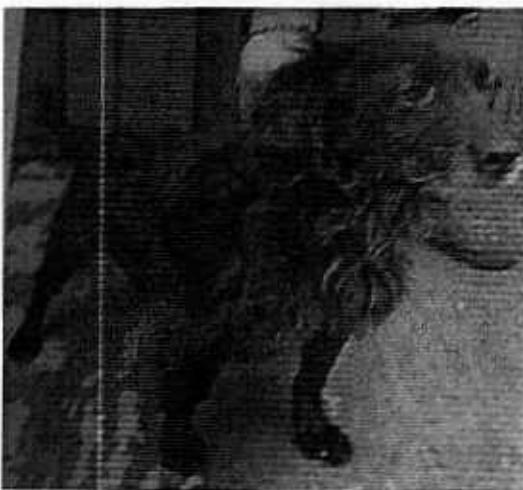


Expediente: PAOT-2019-3607-SPA-2208
No. de Folio: PAOT-05-300/200-1160 -2020

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz alimento, agua espacio abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimiento de hechos, constatando que en el inmueble relacionado con los hechos denunciados, se alojan tres ejemplares caninos, dos en planta baja y uno en la azotea, que al momento de la diligencia presentaban las siguientes características:

- Un canino hembra talla pequeña de la raza Pomerania con condición corporal acorde a su talla y raza, sin lesiones ni signos de enfermedad, deambulando libremente por el patio.
- Un canino macho criollo de talla pequeña, con condición corporal acorde a su talla y raza, sin lesiones o signos de enfermedad, deambulando libremente por el patio y al interior de domicilio.
- Un canino hembra de raza pitbull, talla mediana, condición corporal ligeramente baja, ya que a dicho de su responsable, recientemente tuvo cachorros, los cuales fueron reubicados con familiares; la cual es alojada en la azotea del inmueble, contando con un lugar para su alojamiento. En este sentido, se hizo la recomendación de mejorar la dieta del canino para aumentar su condición corporal.



Vista de los dos ejemplares caninos que demabulan libremente por el patio de la casa y al interior de la misma.





Expediente: PAOT-2019-3607-SPA-2208

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 1160 -2020



Vista del ejemplar canino que tuvo cachorros antes y como se encuentra actualmente.

En una vista de reconocimiento de hechos subsecuente, realizada por personal médico veterinario adscrito a esta unidad administrativa, se constató que el ejemplar canino de raza pitbull, actualmente muestra una condición corporal (3/5), acorde a su talla y raza, la cual es alojada en el segundo nivel de la casa, donde deambula libremente y cuenta con protección contra la intemperie, así como con agua a libre acceso.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Tekit, manzana 13, lote 17, colonia Popular Santa Teresa, Alcaldía Tlalpan, constatando la existencia de tres ejemplares caninos, dos de ellos con condición corporal acorde a su talla, sin presentar lesiones o enfermedades y que deambulan libremente al interior del inmueble; sin embargo, un tercer ejemplar canino tipo pitbull; presentaba baja condición corporal; no obstante derivado de la intervención de esta unidad administrativa, actualmente presenta una condición corporal acorde a su talla y raza.



Expediente: PAOT-2019-3607-SPA-2208

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 1160 -2020

- Esta entidad, informó mediante el oficio correspondiente al responsable de los ejemplares caninos objeto de investigación, las obligaciones con las que tiene que cumplir, al ser responsable de animales de compañía, conforme lo establece la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento

Ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCR/RCM

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS